



N-JO-05

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS



AÑO 2017 | VERSIÓN NO.1

Art. 16, Sesión No. 3037, del 7 de febrero del 2017

Índice

	Pág.
Capítulo I	
Disposiciones Generales	1
Capítulo II	
Convocatoria	2
Capítulo III	
Orden del Día	3
Capítulo IV	
Cuórum legal	3
Capítulo V	
Procedimiento de Elecciones y Votaciones	4
Capítulo VI	
Presentación de Mociones	5
Capítulo VII	
Reconocimiento de Viáticos	5
Capítulo VIII	
Disposiciones finales	6
Anexo—Información General	
Perfil del Delegado	7
Funciones y deberes del Delegado	7
Sanciones del Delegado por inasistencia a Asambleas	8
Tipos de Mociones	8
Que cosas no se deben votar en una Asamblea	9
Tipos de Votación	9

Reglamento de Asambleas

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

De las definiciones

Asamblea General de Delegados:	Es la autoridad máxima de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva. Sus Acuerdos obligan a presentes y ausentes, siempre que se hayan tomado con la Normativa vigente.
Convocatoria:	Comunicado oficial enviado por el Gerente de la Cooperativa, en el que se dan detalles del lugar, día y hora en que se realizará la Asamblea General de Delegados, así como los documentos que se analizarán en ella.
Delegado Propietario:	Es la persona nombrada democráticamente por determinado grupo de Asociados, según procedimiento que establezca la Cooperativa para que los represente en las Asambleas y otras actividades convocadas por la Cooperativa.
Delegado Suplente:	Persona que sustituye al Delegado Propietario en el ejercicio de sus obligaciones. El Delegado Propietario tiene el deber de comunicar anticipadamente su ausencia tanto a la Cooperativa como a su Suplente.
Mociones:	Propuesta escrita que se hace en la Asamblea para que se tome una decisión sobre ella.
Orden del Día:	Documento que describe la secuencia de los temas a ser analizados en la Asamblea General de Delegados.
Viáticos:	Reconocimiento dinerario que se brinda a los Delegados que asisten a las Asambleas Generales de acuerdo a las políticas establecidas por la Cooperativa.

CAPITULO SEGUNDO

Convocatoria

Artículo 1: Conforme lo establece el Artículo 22 del Estatuto Social, el Consejo de Administración fijará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las Asambleas. En casos especiales, el Comité de Vigilancia o el número de asociados que estipula la Ley, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria.

Artículo 2: El INFOCOOP puede convocar a Asamblea, según las disposiciones indicadas en el Artículo 45, de la Ley No. 4179 y sus reformas, en los casos en que se encuentren vencidos los períodos de los miembros facultados para convocarla y cuando exista evidente violación de la ley, de los estatutos o de los reglamentos respecto a la fecha y a los procedimientos de convocatoria, si los miembros facultados para convocar no se interesan o se niegan a hacerlo.

Artículo 3: Conforme a la ley, esta convocatoria se realiza con no menos de 8 días, ni más de 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea.

Artículo 4: La documentación que será analizada en la Asamblea será remitida por la Gerencia a cada Delegado designado por el medio más idóneo, dentro de la fecha indicada en el Artículo anterior.

En casos especiales, el Delegado podrá solicitar con anticipación a la Gerencia una copia impresa de los documentos.

Artículo 5: *Entre la documentación que como mínimo deberá ser enviada por la Gerencia, se encuentran:*

- a. *Orden del Día.*
- b. *Acta anterior de la Asamblea General de Delegados.*
- c. *Estados Financieros Auditados.*
- d. *Informe de Gestión y Balance Social del período anterior (incluye los informes de los Órganos Sociales).*
- e. *Proyecto de Reforma Estatutaria (si la hubiese).*
- f. *Cualquier otra información importante que deberá ser analizada y aprobada por los señores asambleístas.*

Artículo 6: La Gerencia, asegura la veracidad de la documentación que será analizada en las Asambleas, la que no sufrirá cambios, adiciones, modificaciones o eliminaciones de la información, antes o después de celebrada esta magna actividad, salvo los cambios tramitados por la Asamblea.

CAPITULO TERCERO

Orden del Día

Artículo 7: El día de celebración de la Asamblea, el Delegado mediante Moción razonada tiene la facultad de proponer modificaciones al Orden del Día. Esta propuesta será puesta a discusión y a votación.

Artículo 8: El Orden del Día deberá indicar como preceptivo los siguientes documentos:

- a. Acta de la Asamblea anterior.
- b. Informes de los Órganos Sociales.
- c. Estados Financieros Auditados.
- d. En el Capítulo de Elecciones.
- e. Reformas Estatutarias, en caso de que hubiesen.
- f. A votar como punto separado, la presentación de propuestas de proyectos o modificaciones a los existentes, que mejoren el funcionamiento de la Cooperativa, a través de Mociones.
- g. Cualquier otra información importante que a juicio del Consejo de Administración deberá ser aprobada en Asamblea.

CAPITULO CUARTO

Cuórum legal

Artículo 9:

La Asamblea se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes al menos las dos terceras partes del total de Delegados inscritos oficialmente como tales conforme al Estatuto. De no completarse el quorum legal en primera convocatoria, dos horas después la Asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, en la que deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los Delegados designados y nunca menos de 30.

Artículo 10: El Comité Electoral procurará lograr la máxima representación de los Delegados en las Asambleas.

Artículo 11: El Comité de Vigilancia, será el responsable de velar porque las Asambleas se realicen con el cuórum reglamentario. De cumplirse con este requisito, informarán al el cuórum existente a la presidencia.

Artículo 12: De no completarse el cuórum de ley en la segunda convocatoria, la celebración de la Asamblea deberá suspenderse para ser reprogramada para una nueva fecha que determinará el Consejo de Administración.

CAPITULO QUINTO

Procedimiento de Elecciones y Votaciones

Artículo 13: Ver Reglamento N-CE-01 Elecciones de Cuerpos Directivos.

CAPITULO SEXTO

Presentación de Mociones

Artículo 14: En el Capítulo de Mociones, los Delegados podrán presentar proyectos o reglamentos que engrandezcan a la Cooperativa; así como iniciativas generales. Estas serán presentadas por escrito a la mesa principal y deberán estar suscritas por un proponente y otro (s) que secunda la moción.

Artículo 15: Quien funja como secretario en la Asamblea, clasificará las mociones en: excitativas y mociones que deberán ser aprobadas o rechazadas por los asambleístas. En el caso de las excitativas, se ponen en conocimiento de la Asamblea pero no se someten a votación, debido a que por lo general, son proyectos que el Consejo de Administración deberá analizar si procede su aplicación.

Artículo 16: El presidente de la Asamblea, leerá en voz alta la moción propuesta y la pone a consideración de los asambleístas para su debate y aprobación. La cantidad máxima de participantes en favor o en contra, lo determinará el Presidente o quien Presida la Asamblea y va a depender del tema que se trate. Se concede el primer turno al Delegado proponente, para que brinde una breve explicación de los términos de la moción.

Artículo 17: Quien presida la Asamblea, determinará el tiempo máximo que se concederá a cada Delegado para que exprese su opinión sobre el tema.

Artículo 18: Una vez agotado el debate, el Presidente toma la votación sobre la moción y anuncia el resultado de la votación.

CAPITULO SETIMO

Reconocimiento de Viáticos

Artículo 19: En procura de una mayor participación de Delegados, la Cooperativa pagará los viáticos de acuerdo con la política establecida.

Artículo 20: Para el reconocimiento de los viáticos, el asociado deberá llenar el formulario Solicitud de Viáticos, el que tiene carácter de declaración jurada, siendo una relación cierta de los gastos incurridos por su participación en las Asambleas.

Artículo 21: COOPEBANACIO R. L. reconocerá el monto de los viáticos establecidos en la normativa N-JF-04 Normativa de Gastos de Viáticos y que podrán ser modificadas en el momento que se considere.

Artículo 22: Cuando el Delegado necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, se reconocerá ese pago de acuerdo a la tarifa que ha autorizado el organismo regulador correspondiente. No se reconoce el pago de servicios de taxi.

Artículo 23: El reconocimiento de la alimentación y hospedaje se pagará de acuerdo a la declaración de fecha y hora de salida; así como la fecha y hora de regreso, mismo que queda sujeto a revisión y aprobación por parte de la Administración de la Cooperativa, considerando las distancias y disponibilidad de horarios en el transporte público colectivo.

Artículo 24: Para solicitar el pago de viáticos, el Delegado deberá presentar las facturas en original o tickets de cajas emitidos por los establecimientos.

Artículo 25: En aquellos casos en que varios Delegados de una misma zona asistan a las Asambleas y se trasladen en el vehículo particular de uno de ellos, la Cooperativa podrá reconocer los gastos de kilometraje, siempre y cuando la capacidad del vehículo esté ocupada por lo menos en un 80%. A los Delegados que se ajusten a lo establecido en este Artículo, no se les reconocerá el pago de viáticos por concepto de hospedaje y alimentación.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones Finales

Artículo 26: La Asamblea autoriza al Consejo de Administración a modificar total o parcialmente este Reglamento de acuerdo a las exigencias o necesidades que considere pertinentes. Tales ajustes deberán registrarse mediante el uso de bitácora de control de cambios.

Fecha de aprobación:

Asamblea General de Delegados No. _____, celebrada el _____.

Rige: Este Reglamento rige a partir del _____.

ANEXO

Información General

Perfil del Delegado

- a. Persona responsable, dinámica y crítica.
- b. Dispuesta a proporcionarle tiempo a su Cooperativa.
- c. Sirve a los asociados informándoles de los servicios de la Cooperativa y cómo asociarse.
- d. Con honradez, lealtad, cooperación demostrada, dentro y fuera de la Cooperativa.
- e. Cumple ejemplarmente con todas sus obligaciones.
- f. Desarrolla y mantiene una activa participación.
- g. Estar dispuesto a capacitarse.

Funciones y deberes de un Delegado

- a. Asistir puntualmente a las Asambleas, reuniones y actividades a las que se le convoque.
- b. Presentar las mociones por escrito y debidamente secundadas.
- c. Informar a sus delegantes, dentro de los 15 días posteriores a la celebración de la Asamblea, los acuerdos tomados. .
- d. Promover en su centro de trabajo, la asociación a la Cooperativa.
- e. Cumplir cualesquiera obligaciones impuestas por estos Estatutos o la Asamblea.
- f. El Delegado Titular, coordinará su inasistencia con el Suplente designado y con el Gerente de la Cooperativa, con no menos de cinco días de anticipación para su debida acreditación.
- g. Transmitir información de relevancia de la Cooperativa
- h. Ser receptor y transmisor de inquietudes.
- i. Conocer los principales servicios de su Cooperativa.
- j. Ser el primer promotor y el primer defensor de su cooperativa.
- k. Contribuir con el fortalecimiento de los grupos de apoyo a la labor promocional y educativa.
- l. Estar enterado de la marcha de la Cooperativa y de los canales de solución de problemas.
- m. Aceptar las sanciones disciplinarias por incumplimiento, una vez finalizado el debido proceso.

Sanciones al Delegado por inasistencia a Asambleas (Artículo No. 19, del Estatuto Social):

- a. El Delegado que no asista a la Asamblea, sin justa causa debidamente comprobada por el Consejo de Administración, será sancionado por este órgano de la siguiente manera:
- b. Por inasistencia a una Asamblea, se sancionará con amonestación.
- c. Por inasistencia a dos o más Asambleas, se recomendará su suspensión como Delegado de la Cooperativa por un período de dos años.

Tipos de Mociones:

Moción Principal: Es la que se presenta a la mesa principal por escrito y contiene el proyecto o resolución que el proponente (s) desean que la Asamblea considere y apruebe.

Enmienda: Es de carácter secundario. Se utiliza para modificar la Moción Principal, que se está discutiendo. Debe discutirse en el momento en que es presentada y hasta ser tramitada podrá continuarse con la Moción Principal. Se debe poner a votación la Enmienda y de ser aprobada, se da lectura la Moción Principal con la inclusión de la enmienda.

Moción de Orden: El Delegado recurre a la Moción de Orden, para que se corrija si no se está siguiendo el orden establecido en la Orden del Día.

Moción Preferente: Se presenta para que se modifique la Agenda con el fin de que se adelante el conocimiento de un asunto.

Qué cosas no se deben votar en una Asamblea

- a. Acta de la Asamblea General de Delegados anterior, no se vota. Únicamente se da lectura (si no se presentó con anticipación). Se puede presentar Moción de Orden, para que el Acta anterior no se lea.
- b. Los informes de los miembros de los Órganos Sociales, no se votan, únicamente se conocen porque fueron acciones realizadas durante un período. Sí se pueden formular preguntas por medio de mociones, para que sean discutidas y sometidas a votación, en el capítulo correspondiente.

Tipos de Votación

Ordinaria:	Todos los miembros expresan en forma pública levantando la mano, poniéndose de pie o levantando un dispositivo que lo identifica.
Nominal:	Cada uno expresa su voto en forma pública. En este caso se consigna en el Acta como votó cada uno de los integrantes.
Secreta:	No queda constancia ni tampoco se manifiesta la voluntad del votante.

Tipos de Aprobación

Mayoría Simple:	Es la que obtiene más votos, no interesa cuantos, o sea no importa si no alcanza la mayoría absoluta.
Mayoría absoluta:	Es aquella que obtiene más de la mitad de los votos presentes.
Mayoría calificada:	Es aquella que se aplica para asuntos específicos y debe estar compuesta por las dos terceras partes de los Delegados presentes.”

